AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSDRSAMOP2332-2026

OBJETO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS Y PISTA RECREATIVA DE ATLETISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, conforme a su exposición de motivos, la Ley 2069 de 2020 "(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía."

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el **2026**.

- **Vigencia:** Año 2026.
- **Valor en pesos:** $511.708.497.
- **Base en dólares:** US$125.000.

Por lo tanto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del Proceso de Contratación no es superior al valor del umbral.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que se limitará la convocatoria siempre y cuando: *"2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(…) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."* Y para el caso de si es **persona natural**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial: *1. (…) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."* En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse con el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, **CINCO (5) solicitudes** de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos, evidenciando que **CUATRO (4)** manifestaciones cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cumpliéndose así la condición mínima dispuesta en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARAMCO INGENIEROS S.A.S. *Nit: 901.597.963-8* *Domicilio: La Plata, Huila*	CUMPLE	Solicitud MiPymes Acredita la condición de PEQUEÑA EMPRESA mediante certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila (20/10/2026).

SOLICITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DISEÑOS ESTUDIOS INTERVENTORÍAS Y AGROINDUSTRIA "CODESIA C.T.A." *Nit: 800.202.566-6* *Domicilio: Neiva, Huila*	CUMPLE	Solicitud MiPymes municipal Acredita la condición de MICROEMPRESA mediante certificación suscrita por la representante legal y el revisor fiscal, con certificado de existencia y representación legal y RUP en firme.
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S. *Nit: 901.046.081-3* *Domicilio: Neiva, Huila*	CUMPLE	Solicitud MiPymes departamental Acredita la condición de MICROEMPRESA mediante certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila.
LUIS ALBERTO TORRES CUÉLLAR *C.C.: 7.690.641* *Persona natural*	**NO CUMPLE**	Solicitud MiPymes departamental No adjunta copia del registro mercantil (ni RUP) exigido por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la condición de Mipyme y el domicilio; tampoco se allega la certificación contable que se menciona en la solicitud. Los anexos aportados corresponden a cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA.
SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERVENTORÍA ASESORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S. "SCIA INGENIERÍA S.A.S." *Nit: 901.429.600-0* *Domicilio: Neiva, Huila*	CUMPLE	Solicitud MiPymes municipal Acredita la condición de MICROEMPRESA y el domicilio con el RUP vigente y en firme (16/10/2026), junto con el certificado de existencia y representación legal.

Revisadas las solicitudes presentadas por los interesados, la Entidad verificó que las peticiones encaminadas a limitar el proceso a Mipymes fueron presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

El sector de la construcción constituye una actividad económica de amplia presencia en el territorio nacional, departamental y municipal, debido a la demanda permanente de obras de infraestructura, mantenimiento, adecuación, mejoramiento y construcción de bienes públicos y privados.

Las actividades de construcción de escenarios deportivos y recreativos, como placas polideportivas y pistas de atletismo, pueden ser desarrolladas por empresas de diferentes tamaños, incluidas micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que cuenten con la experiencia, capacidad operacional, personal, equipos y respaldo financiero requeridos para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Para efectos de determinar la procedencia de la limitación territorial, la Entidad realizó la revisión de la oferta empresarial del sector, identificando la presencia de micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en la región y cuya actividad económica guarda relación con la construcción y/o ejecución de obras civiles.

Así mismo, la participación de Mipymes domiciliadas en el Departamento del Huila puede contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial regional, a la generación y sostenimiento del empleo local y a la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

dinamización de la actividad económica, objetivos que resultan compatibles con las políticas de promoción y desarrollo de las Mipymes en la contratación pública.

Ahora bien, de las cuatro (4) solicitudes que cumplen, dos (2) pidieron la limitación a Mipymes del orden municipal, una (1) del orden departamental y una (1) no precisó el ámbito territorial; además, los solicitantes habilitados tienen domicilio en los municipios de Neiva y La Plata, ambos del Departamento del Huila. En consecuencia, la Entidad considera procedente limitar la convocatoria al orden departamental, ámbito que comprende a la totalidad de los solicitantes que acreditaron los requisitos y que garantiza una mayor pluralidad de oferentes, sin desconocer el propósito de fomento a la Mipyme regional.

Con fundamento en lo previamente expuesto y de acuerdo con las solicitudes incoadas por los cuatro (4) posibles oferentes, esta Entidad se permite traer a colación lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra reza: "(…) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas con domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)".

En virtud de las consideraciones expuestas en los antecedentes, el análisis del sector y el fundamento normativo aplicable, la Alcaldía Municipal de Neiva informa a los interesados que el presente proceso de contratación queda ***LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA****, por las razones previamente expuestas.*

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Secretaria de Deporte y Recreación

Proyectó
KARLA TRUJILLO RODRIGUEZ
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva